

Prudencia, reglas y sentido común

Después de la vorágine de reacciones y opiniones controvertidas que ha suscitado la reforma constitucional a propósito de la nueva redacción proyectada del artículo 135 del texto constitucional, y aparte de que estamos de acuerdo con el fondo pero no con la forma adoptada entre premuras innecesarias y dictados impositivos, algunos políticos prefieren seguir emponzoñando el debate, prodigando explicaciones absurdas e insensatas.

De repente todos hemos aprendido lo que es el déficit y el endeudamiento, lo que es un saldo estructural, lo que es déficit cero y déficit crónico, lo que es progresividad fiscal, amén de legalidad tributaria. Nunca debemos claudicar en nuestra capacidad innata de asombrarnos. Quizás lo más rocambolesco es la frase que profirió un diputado socialista aduciendo que la regla del déficit es una idea neoliberal. Parece que en la diatriba o verborrea diarrea de ideas que algunos usan como munición demagógica todo vale, también la ignorancia más bisoña.

Pero volvamos a la reforma, neoliberal para algunos, y al equilibrio presupuestario. Limitar el déficit es necesario, racional, eficiente. La premura, la urgencia irracional, solo responde a una consonante, acallar la locura de los mercados que escrutan y desnudan las debilidades de España, las cuentas públicas y la nula ortodoxia y rigor de las administraciones, todas. Nos han querido hacer creer que la sensatez, esto es, la estabilidad presupuestaria, ha de cobijarse constitucionalmente. Es tan absurdo como falaz. Se regulará solo fragmentadamente. El núcleo, lo medular, se regulará ulteriormente, cuando las urnas arrojen un veredicto de Gobierno diferente al actual. Que no

ABEL VEIGA COPO

Profesor de Derecho Mercantil de Icade



nos deslumbre la heterodoxia mediática de que los dos principales partidos han, al final de la legislatura, acordado un pacto político a expensas del resto. Hemos abierto una espita cerrada con siete llaves. La Constitución no es algo sagrado, pero conviene respetarla. Abrir la caja de Pandora es algo demasiado frívolo cuando no había necesidad jurídica y sí otras herramientas más eficaces y que darán cuerpo y contenido al redactado constitucional. Las prisas y el atropellamiento justificativo lejano de la transparencia y la verdad más objetiva no son necesarias. Los sindicatos buscan su hueco

¿Qué sucede si el límite constitucional se incumple? Podemos preguntárselo a Francia, que lo ha incumplido respecto al pacto de estabilidad

de protestas y presencias toda vez su debilidad y frágil credibilidad.

Austeridad, rigor, eficiencia y sensatez no necesitan artimañas, máxime sabiendo que no entrará en vigor hasta 2020. ¿Es necesario que se sacrifique constitucionalmente una regla de gasto para garantizar la estabilidad presupuestaria? Principios inmutables elevados a *sancta sanctorum*, pero ¿y qué será de las leyes de estabilidad más ajusta-

das a la realidad de los tiempos y a las fluctuaciones de la economía? Se proclama un techo, el 0,40 % (0,26 y 0,14%) respecto del PIB, y se deja la letra pequeña para una ley orgánica. El artículo 109 de la Constitución germana forzó este equilibrio presupuestario en 2009 exigiendo que a partir de 2016 el déficit estructural del estado no supere el 0,35 % del PIB. Se prevén excepciones, como catástrofes o situaciones de recesión grave. Idéntico postulado se exigirá para los länder. La mimesis ha sido alta en España, salvo en los plazos y Moody's lo tiene ya en cuenta.

Ahora bien, al margen del debate político y jurídico de tal propósito y oportunidad, ¿qué sucede si el límite constitucional se incumple y se viola esa estabilidad? Podemos preguntárselo entre otros a Francia que lo ha incumplido respecto al pacto de estabilidad y el 3% que establece el Tratado de la Unión. No sucederá nada, es política.

La finalidad es positiva, limitar el gasto, prohibiendo que las Administraciones, recte, los Gobiernos -estatal, autonómico, local- gasten más de lo que ingresan. Pero hay que prever ciclos, flexibilidades, bandas amplias que permitan la eficiencia del gasto público, servicios públicos y sociales de calidad, que se racionalice el nivel de gasto y que se prevea esa financiación para lo cual la progresividad es una pieza esencial dentro de todo substrato fiscal e impositivo. Pero no olvidemos los vaivenes de los ciclos, a mayor ingreso mayor tendencia al gasto, a mayor superávit tendencia al derroche. Una economía en crecimiento genera mayor ingreso fiscal, pero su caída genera una debilidad como la actual. El déficit crónico es la antesala perfecta para debilitar la acción del Estado y la irrupción total de la iniciativa privada. ¿Estamos dispuestos a eso?

El arma BlackBerry

ALEJANDRO SUÁREZ SÁNCHEZ-OCAÑA

CEO de Ocio Networks



Parece que la calma vuelve a Londres y el caos de las últimas semanas, con motines y saqueos nocturnos, deja paso a lo que siempre ha sido una de las ciudades más seguras y más cosmopolitas de la vieja Europa.

Todos estamos de acuerdo que ha sido una protesta seguida minuto a minuto en las redes sociales como Facebook y Twitter. Aunque quizá, esta nueva interacción tecnológica entre derechos sociales y redes sociales ha sido demasiado publicitada desde los medios tradicionales de Reino Unido, con portadas y editoriales donde se explicaba más el uso de las nuevas tecnologías que los propios actos delictivos. En 2011, cuando alguien quiere difundir una noticia instantáneamente, cada vez se hace un mayor uso de redes sociales como Twitter, que tiene más de 200 millones de usuarios, de los que un 9% se encuentran en Reino Unido (es el tercer país con mayor número de usuarios) por lo que parecería totalmente normal que todo se hubiera organizado siguiendo *el canto de los pájaros*. Pues no. Lo que puso en marcha estas noches infernales fue el uso de una aplicación de mensajería instantánea de la ya no tan popular BlackBerry.

“Lo que puso en marcha estas noches infernales fue el uso de una aplicación de la ya no tan popular BlackBerry”

En un área metropolitana donde la desconfianza entre la policía y las comunidades locales ha sido desde hace muchos años la moneda normal de cambio, los amigos del desorden y apasionados de antiguas revoluciones se han visto obligados a buscar canales de comunicación seguros para urdir sus estrategias. La llegada de la noticia de fuertes recortes sociales para las familias fue el punto de partida para poner en práctica sus canales privados de comunicación. Para todos los cabezillas, la llegada de una aplicación como BlackBerry Messenger, era la respuesta a todas sus preguntas: libre, barata, segura, privada, instantánea... con esta herramienta se podía iniciar cualquier revolución, o algo peor, una escalada de violencia sin una meta definida.

Lo que hace seguro el uso de esta tecnología BlackBerry Messenger es que ha de realizarse un intercambio de pins entre los miembros conectados, algo que no ocurre en Facebook o Twitter, donde solo es necesario confirmar una solicitud para ver crecer tu red de amigos o seguidores. Este intercambio de PINS es lo que convierte BBM en una red de mensajes privados y seguros, además de *low cost*, donde los terminales son mucho más económicos que otros con similares prestaciones.

BlackBerry se ha convertido en el arma preferida de los jóvenes descontentos de Gran Bretaña. Es ahora cuando debemos de pensar si debemos de dar más herramientas a las instituciones para controlar este tipo de conversaciones o si la ventaja de vivir en una democracia es poder disponer de armas sociales como estas.

Hacienda y las relaciones socio/sociedad



JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ

Socio director de F&J Martín Abogados. Profesor titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense

Las páginas de este diario se han hecho eco del conflicto provocado en Málaga por una campaña de inspección de la Agencia Tributaria. A juicio de esta última el mero hecho de ser accionista de una sociedad impide mantener una relación laboral con la misma. Por tanto, la relación se califica de mercantil, debiendo tributar el socio como rendimientos de actividad económica en su IRPF y repercutiendo IVA a la sociedad. Las actuaciones adminis-

trativas se enmarcan en un procedimiento de comprobación limitada, por lo cual un número muy elevado de contribuyentes están recibiendo propuestas de liquidación provisional por ambos tributos.

Pues bien, tales propuestas son contrarias a Derecho por varias razones. En primer lugar, porque aplican con carácter general una jurisprudencia social elaborada solo para las sociedades que prestan servicios profesionales. En segundo lugar, ya que cifran la condición laboral de la relación en el solo dato de la existencia de una relación socio-sociedad. Por último, ya que no aplican al caso concreto los indicios señalados por la jurisprudencia social para determinar cuándo nos encontramos con un contrato laboral, lo que determina una absoluta falta de motivación.

Por lo que se refiere a la primera de las cuestiones señaladas, en las sociedades que prestan servicios profesionales existe una relación de confianza entre el profesional y el cliente que hace que el papel

de la sociedad pueda llegar a diluirse, tomando toda su relevancia el papel del médico, abogado o arquitecto que personalmente ejecuta el trabajo. En estas condiciones y en algunos casos extremos, tal vez esté justificado calificar la relación entre el socio y la sociedad como mercantil y no laboral. Pero esto no sucede ni puede suceder cuando nos encontramos ante una sociedad que entrega productos o vende servicios que, en ambos casos, están estandarizados, de manera que lo relevante, en la relación con el cliente, no son las condiciones de las personas que trabajan en la empresa, sino de esta misma. En estas situaciones, lo importante es el grado de seriedad de la empresa, su atención al cliente, su organización rigurosa, así como la calidad de sus productos. Por tanto, la relación siempre se establece nítidamente con la sociedad y, por ello mismo, las personas que prestan servicios para aquella, de manera subordinada, tienen la condición de trabajadores por cuenta ajena.

En segundo lugar, decimos

que las propuestas de liquidaciones tienen como fundamento exclusivo la existencia de una relación socio-sociedad. Partiendo de este dato, no puede sostenerse otra cosa que su ilegalidad, ya que, en ningún caso, la jurisprudencia social citada en la misma habilita a llegar a dicha conclusión. En este sentido, debe resaltarse que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 27 de febrero de 2004, toma este dato como un elemento que refuerza su conclusión, pero no como el factor decisivo ni, mucho menos, único.

Por último, todas ellas carecen de todo intento de particularización al caso concreto. Solo detallan los indicios que, para la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2007, permiten afirmar o negar la existencia de las notas de dependencia y ajenidad propias de todo contrato de trabajo, pero sin aplicarlas al caso concreto. De aquí que las propuestas de liquidación tengan que calificarse de arbitrarias y carentes de cualquier fundamento y motivación.